



DECRETO N°

NEUQUEN,

1347-
17 NOV 1978

V I S T O:

El Decreto N° 861/78, el Memorandum N° 847/78 de la Dirección General de Recaudaciones y sus expedientes adjuntos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto N° 861/78 puso al cobro la deuda por pavimento de las calles que se mencionan en el artículo 2;

Que dicha deuda estuvo al cobro en oportunidades anteriores a la vigencia del mencionado Decreto;

Que muchos contribuyentes abonaron su deuda en / ese momento;

Que tampoco debe diferenciarse entre aquellos // contribuyentes que se presentaron haciendo referencia a esta situación y los que no lo hicieron porque, en su momento, unos y otros cancelaron su obligación;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) Agrégase como Artículo 1° bis al Decreto 861/78
- - - - - el siguiente: "Artículo 1° bis: No están comprendidos en este Decreto los contribuyentes que abonaron el pavimento al ponerse éste al cobro en oportunidades anteriores.

"Los que hubiesen abonado parcialmente la deuda / pagarán los recargos correspondientes sobre los montos fijados al ponerse al cobro anteriormente."

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor
- - - - - Secretario de Economía y Hacienda."

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, publíquese
- - - - - en el Boletín Municipal, dése al D.M. y oportunamente ARCHIVÉSE.-

DJ.-



FDO) GAZZERA
ALGRANATI

Alvarez
AMADO ALFREDO ALVAREZ
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN